NOTA DNCP/DNC N° 1.251 / 2019

Asunción, 8 de febrero de 2019

Señora
Lincy Lucena Vega
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES LLAMADO REF: ID N° 355.616 "CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIEMIENTOS PENITENCIARIOS AD REFERENDUM AL PGN 2019"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Teniendo en cuenta la respuesta remitida en la nota UOC N° 227/2019 en cuanto a la obtención de la Licencia ambiental solicitamos a la convocante remitir la misma para la comunicación de la primera etapa de la adjudicación.

2. Recomendamos a la convocante cerciorarse de la validez como documento del permiso municipal de la Minga Guazú remitido al SICP.

3. Considerar establecer una nueva fecha para la realización de la visita técnica ya que la indicada en el PBC no se encuentra actualizada.

4. En cuanto a la notificación de adjudicación mencionamos que es importante indicar que son indispensables los acuses de recibo de las notificaciones a los oferentes ya que las mismas son verificadas en la primera etapa de la adjudicación.

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

C.P Ivan Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

DNC/LP/ca